

Radicado: 05-000-31-20-002-2019-00058-00
Afectada: Liliana Restrepo Gonzales Y Otro.
Tramite: Extinción de dominio
Asunto: Impulso Procesal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ANTIOQUIA

Medellín, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00058-00
Radicado Fiscalía	13715 Fiscalía 41 E.D.
Proceso	Procedencia
Asunto	Impulso Procesal
Afectados	Liliana Restrepo Gonzales y Otros
Auto de Sustanciación No.	012

1. ASUNTO

Revisada la actuación procesal, este Despacho Judicial insistirá por secretaría la contestación del oficio NO. 1076 de 4 de noviembre de 2022¹, a la Fiscalía General de la Nación radicado de su delegado – La Fiscalía 4ª Especializada de la Unidad de Delitos de Desplazamiento y Desaparición Forzada, con el fin que informe sobre el estado actual del proceso radicado 11001600000020141190 conexo al radicado 2014-00767, donde es investigado Juan Camilo Goez Ruiz, en caso de haberse proferido sentencia, allegar la pieza procesal.

Por otra parte, La Coordinadora de Grupo de Contadores Forenses – Sección Técnico Científica- Departamento de Criminalística del CTI., informa que

¹ 045 oficio.

Radicado: 05-000-31-20-002-2019-00058-00
Afectada: **Liliana Restrepo Gonzales Y Otro.**
Tramite: **Extinción de dominio**
Asunto: **Impulso Procesal.**

fue designado el perito, Ángel Ignacio Rodríguez², para elaborar el dictamen ordenado de oficio en audiencia celebrada el día 28 de marzo de 2022,³ para determinar capacidad económica y financiera de las afectadas señoras Liliana Restrepo Gonzales, Leydi Tatiana Valderrama García y Martha Cecilia Hincapié, para establecer si tenían la capacidad de adquirir los bienes perseguidos en el presente tramite extintivo. Por lo anterior, designado el perito, no requiriendo la toma de posesión para ejercer su actividad, se procederá a remitir el expediente digital para adelante su experticia, **en un término de treinta (30) días a partir de la remisión del expediente, se le recomienda que el dictamen debe ser claro, preciso y debiendo contener la información requerida de conformidad con el artículo 197 del Código de Extinción de Dominio**, por secretaría se hará la gestión de envío dejando sendas constancias.

Una vez realizadas las presentes tareas encomendadas, vuelvan las presentes diligencias a despacho, para tomar la decisión que en derecho corresponde.

Por la secretaria del Despacho, comuníquese el presente auto a la autoridad requerida.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación meramente de impulso y trámite procesal, que evita el entorpecimiento del mismo, de conformidad con los artículos 48, y 52, ejusdem.

Dese publicidad de la presente decisión por la secretaria del despacho en el sistema de gestión, haciéndose las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes

² 047Memorial designación de Perito. Cuaderno Digital.

³ 034 acta de audiencia No. 012.

Radicado: **05-000-31-20-002-2019-00058-00**
Afectada: **Liliana Restrepo Gonzales Y Otro.**
Tramite: **Extinción de dominio**
Asunto: **Impulso Procesal.**

aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS** Nº _____

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín _____

Secretaría

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046e04c5af97e80d0950d3c16a7296c3dc8b1404bb6ac9df4e2dc810f663a5c3**

Documento generado en 19/01/2023 11:15:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>